



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 08/2020 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2.020.

En Grazales (Cádiz) a 11 de Diciembre del año dos mil veinte.

Siendo las catorce horas y cincuenta y tres minutos y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión ordinaria de la Junta Gobierno Local, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se relacionan:

ALCALDE - PRESIDENTE,
TTE. ALCALDE,
TTE. ALCALDE,
SECRETARIO-INTERVENTOR ,

D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
D^a. CRISTINA GARCÍA SALGUERO (PSOE-A)
D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asiste a la sesión, excusando su ausencia:

TTE. ALCALDE,

D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)

Para el asesoramiento de los temas urbanísticos, asiste a la Sesión:

ARQUITECTA,

D^a. MARÍA TERESA NAVAS MORENO

Comprobado el quórum legal de asistencia, la Presidencia declara abierta la sesión, y considerando el Decreto nº 226/2019, de fecha 01/07/2019, de competencias y delegación de atribuciones de la Alcaldía se procede al estudio de los puntos comprendidos en el orden del día:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 07/2020 DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2020.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 6 de Agosto de dos mil veinte.

No realizándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad de sus miembros presentes, el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 6 de Agosto de 2020.

PUNTO 2º.- ACTUACIONES URBANÍSTICAS SUJETAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA (MODELOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA).

Considerando el Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, por el que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que en virtud del Artículo 6.4 (Modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) del Decreto-Ley citado anteriormente, el nuevo art. 169.bis incorporado a la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece lo siguiente:

«Artículo 169 bis. Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

1. Están sujetas a declaración responsable ante el Ayuntamiento las siguientes actuaciones urbanísticas:

a) Las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con

la legislación vigente en materia de edificación.

b) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas.

c) La ocupación o utilización de las obras del apartado anterior, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida.

e) Los cambios de uso en las edificaciones señaladas en el apartado b), o en parte de las mismas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente.

2. Cuando las actuaciones del apartado anterior requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe de los mismos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.

3. La declaración responsable faculta para realizar la actuación urbanística pretendida en la solicitud desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.

4. De conformidad con lo previsto en la legislación básica de Procedimiento Administrativo Común, por resolución de la Administración Pública competente se declarará la imposibilidad de continuar la actuación solicitada, o el cese de la ocupación o utilización en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.

b) La no presentación, ante la Administración competente, de la declaración responsable de la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado.

c) La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.

d) El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto. En este caso, si la Administración no adopta las medidas necesarias para el cese del acto o uso en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas, de conformidad con la legislación básica en materia de suelo.

5. Serán objeto de comunicación previa a la Administración cualquier dato identificativo que deba ponerse en su conocimiento para el ejercicio de un derecho, y en particular los siguientes:

a) Los cambios de titularidad de las licencias y declaraciones responsables. La falta de presentación de dicha comunicación implicará que los titulares quedarán sujetos con carácter solidario a las responsabilidades que pudieran derivarse de la actuación que se realice al amparo de dicha licencia.

b) El inicio de las obras.

c) Las prórrogas del plazo para el inicio y terminación de las obras con licencia o declaración responsable en vigor.

6. Conforme a la legislación básica en materia de suelo, en ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o actuación comunicada facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia”.

Considerando la GUÍA PRÁCTICA confeccionada por el Servicio de Inspección de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio con la Coordinación de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía.

Considerando que se ha puesto en conocimiento de este Ayuntamiento por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, mediante e-mail desde la dirección de correo electrónico servicios.publicos.digitales@dipucadiz.es,

los modelos de Declaraciones Responsables confeccionados (para su ubicación en la sede Electrónica del Ayuntamiento y procedimientos MOADH) tomando como referencia igualmente la Guía Práctica publicada por la Junta de Andalucía.

Considerando que dichos modelos han sido adaptados igualmente para este Ayuntamiento así como el de Comunicación Previa y que se han remitido a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para su ubicación en la Sede electrónica del Ayuntamiento (www.grazalema.es) para conocimiento de todos los ciudadanos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los modelos confeccionados de Declaración Responsable y Comunicación Previa en materia urbanística, al amparo del nuevo artículo 169. bis de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, incorporado por el Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

SEGUNDO- Los modelos oficiales serán objeto de publicación en la página Web y Sede Electrónica del Ayuntamiento para su general conocimiento, pudiendo ser los mismos modificados y adaptados si la normativa o circunstancias lo requieren para mejorar y/o actualizar su contenido.

TERCERO- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 3º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES.

3º.1.- ACTUACIONES EN SUELO URBANO.

3º.1.1.- Tomas de conocimiento de Declaraciones Responsables.

Vistas las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo urbano, al amparo del artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo urbano, al amparo del artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se recogen en el presente acuerdo y que tendrán una vigencia de tres meses, contados a partir de su entrada en el Registro.

SEGUNDO.- Los servicios técnicos municipales o, en su caso, del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz realizarán las visitas de comprobación que resulten pertinentes y/o efectuar requerimientos de documentación complementaria que consideren para constatar que las obras en curso de ejecución se están ajustando o, en caso de estar finalizadas, se han ajustado a lo mencionado en la respectiva declaración presentada así como para poder efectuar el Ayuntamiento la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en base a los documentos pertinentes que acrediten el coste real y efectivo de las obras.

TERCERO.- Dar traslado a la Policía Local de la relación de Declaraciones responsables presentadas al objeto de que, en el marco de sus funciones de policía, seguridad y vigilancia del orden público y espacios públicos, pongan en conocimiento, por escrito, ante la Oficina Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento cualquier anomalía que pudieran detectar de posible/s discrepancia/s en cuanto a las obras comunicadas a realizar y que se estuvieran realizando, a efectos de la correspondiente visita de inspección técnica.

DECLARACIONES RESPONSABLES PRESENTADAS:

- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000001.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Grazalema, para CORTAR DOS ÁRBOLES INTERIORES (PINOS), en **C/ Chorrillo n.º 3**, de **Grazalema**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 650,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 24,37 euros abonado el 30.09.2020).
- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000002-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Benamahoma, para ELIMINACION TRAMO TABIQUE 1,5X3M COLOCACION CAJETIN ELECTRICO, en **C/ Real n.º 68**, de **Benamahoma**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 200,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 7,5 euros abonado el 02.10.2020).
- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000003.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE

presentada por [REDACTED], para REFORMA CUBIERTA DE TEJA CURVA SOBRE MADERA, en **C/ Corrales Segundos nº 15**, de **Grazalema**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 5.026,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 188,48 euros abonado el 05.10.2020).

- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000004.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para QUITAR CHIMENEA SALÓN Y CAMBIO DE BAÑERA POR PLATO DUCHA, en **C/ Carmen nº 10**, de **Grazalema**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 880,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 33,00 euros abonado el 05.10.2020).
- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000006.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para REPARACIÓN DE HUMEDADES EN MUROS PLANTA BAJA VIVIENDA. EPIG. D8 YE8, con emplazamiento en C/ Ángeles n.º 11, de **Grazalema**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 10.908,43 € (Programa de Rehabilitación de Viviendas: Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva acogidas a la Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la línea 1, de conservación y mejora de accesibilidad y seguridad de utilización, convocatoria 2019).
- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000007.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE FORMACIÓN DE PENDIENTE Y DE LOS ELEMENTOS DE CUBRICIÓN DE LA MISMA PARA ELIMINAR LAS FILTRACIONES, con emplazamiento en C/ Agua nº 27, de **Grazalema**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 8.439,09 € (Programa de Rehabilitación de Viviendas: Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva acogidas a la Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la línea 1, de conservación y mejora de accesibilidad y seguridad de utilización, convocatoria 2019).
- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000008.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para SUSTITUCIÓN DE PUERTA PRINCIPAL DE MADERA EN MAL ESTADO POR UNA DE ALUMINIO IMITACIÓN MADERA, Y SUSTITUCIÓN DE 3 VENTANAS EN ALUMINIO COLOR MADERA, en **C/ Jerez nº 34 A**, de **Grazalema**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 3.375,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 126,56 euros abonado el 06.10.2020).
- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000010.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para IMPERMEABILIZACIÓN DE TERRAZA EXISTENTE, en **C/ Empedrada nº 54**, de **Grazalema**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.798,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 67,43 euros abonado el 06.10.2020).
- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000011.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para SUSTITUCIÓN DE CUATRO VENTANAS DE MADERA POR ALUMINIO, en **C/ La Teja nº 17**, de **Grazalema**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.965,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 73,69 euros abonado el 07.10.2020).
- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000013.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para PICADO DE FACHADA Y ENFOSCADO DE LA MISMA, en **C/ Nueva nº 60**, de **Grazalema**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.746,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 65,49 euros abonado el 22.10.2020).
- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000015.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para SANEAMIENTO DE PAREDES INTERIORES Y EXTERIORES, PUERTAS Y

PINTURA EN GENERAL, en **C/ Cuesta de la Venta 8 A**, de **Benamahoma**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.450,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 54,38 euros abonado el 27.10.2020).

- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000016.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para CAMBIO DE DUCHA Y BAÑERA, ALICATAR HABITACIÓN DE 20 M2 Y RETIRAR DOS POSTES DE LADRILLO VISTOS EN SALÓN, en **C/ San Antonio nº 21**, de **Benamahoma**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.289,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 48,33 euros abonado el 27.10.2020).
- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000017.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para CORTAR UN PINSAPO SITUADO EN EL PATIO CON RIESGO DE QUE SE CAIGA SOBRE LA VIVIENDA, en **C/ Las Piedras nº 25**, de **Grazalema**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 220,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 8,25 euros abonado el 26.10.2020).
- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000018.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para SUSTITUCION DE SOLERIA DE TERRAZA E IMPERMEABILIZADO 41,50 M, en **C/ Empedrada nº 24**, de **Grazalema**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.710,50 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 64,14 euros abonado el 30.10.2020).
- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000020.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para SUSTITUCIÓN DE ALICATADOS Y SANITARIOS EN CUATRO CUARTOS DE BAÑO, en **C/ Real n.º 74**, de **Benamahoma**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 10.336,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 387,60 euros abonado el 01.10.2020).
- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000021.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para SUSTITUCIÓN DE ALICATADOS Y SANITARIOS EN CUATRO CUARTOS DE BAÑO, en **C/ Tierra Colorada nº 19**, de **Grazalema**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 911,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 34,16 euros abonado el 09.11.2020).
- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000022.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por **D. [REDACTED] (como Director del IES "SIERRA DE GRAZALEMA", con CIF.: S-4111001-F)**, [REDACTED], de **Grazalema**, para ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA AULA DE USOS DIVERSOS, en **IES "SIERRA DE GRAZALEMA en C/ Santa Clara s/n**, de **Grazalema**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 24.321,00 €.
- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000023.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA, TIRAR TABIQUES DE HABITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE CHIMENEA, en **C/ Nacimiento n.º 38, Blq. 1, 3º C**, de **Benamahoma**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 980,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 36,75 euros abonado el 16.11.2020).
- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000024.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para ARREGLO DE MEDIANERAS, ARREGLO DE LA FACHADA PRINCIPAL POR LA PARTE TRASERA Y PARTE ALTA, MEDIANTE IMPERMEABILIZACIÓN Y APERTURA DE PUERTA PARA LA ENTRADA A LA OBRA, en **C/ Dr. Mateos Gago n.º 51**, de **Grazalema**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 5.200,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 195,00 euros abonado el 02.11.2020).
- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000025.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE

presentada por [REDACTED], para REHABILITACIÓN DE ASEO, REHABILITACIÓN DE VUELO DE TEJAS Y ENLUCIDO DE FACHADA TRASERA Y PICADO DE PAREDES Y ENLUCIDOS, en C/ Corrales Primeros n.º 7 de Grazalema, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.455,00 (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 54,56 euros abonado el 16.11.2020).

- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000026.**-Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para REPARACIÓN DE FACHADA EXTERIOR DE LA PARTE TRASERA DE LA VIVIENDA Y EXTERIOR PATIO INTERIOR, ALICATADO DE CUARTO DE BAÑO, REPARACIÓN DE HUMEDADES DORMITORIOS Y COCINA DE MAMPOSTERÍA, en C/ La Parra n.º 22 C, de Benamahoma, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 911,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 34,16 euros abonado el 09.11.2020).
- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000027.**-Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para APROVECHAMIENTO PARCIAL BAJO CUBIERTA EN VIVIENDA CON APERTURA DE PEQUEÑA VENTANA HACIA PATIO INTERIOR, en C/ Nueva n.º 49, de Grazalema, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.300,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 48,75 euros abonado el 30.11.2020).
- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000028.**-Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para PICADO Y LIMPIEZA SUPERFICIAL DE PAREDES EN EL INTERIOR DE VIVIENDA Y DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN DE TABIQUE DE 3 M² EN CUARTO DE BAÑO, en C/ Dr. Mateos Gago n.º 16, de Grazalema, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.300,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 48,75 euros abonado el 30.11.2020).
- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000029.**- Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para ARREGLO DE SUMIDERO Y TUBERÍA DE DESAGÜE Y SOLERA CIRCUNDANTE EN PATIO INTERIOR DE VIVIENDA, en C/ Juan de la Rosa n.º 6, de Grazalema, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 435,10 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 16,31 euros abonado el 30.11.2020).

3º.1.2.- Licencias urbanísticas.

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a solicitudes de Licencia de Obras en suelo urbano y vistos los Informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- **Expte. MOAD 2017/LOE_01/000010.-** A [REDACTED], se le **CONCEDE** licencia para **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR** (Proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Antonio S. del Canto Bohórquez con visado n.º 1511170284217 y Reformado con visado n.º 1204180284217), en C/ Cuesta de la Venta n.º 4 (Referencia Catastral 9818601TF7791N0001QK), de Benamahoma, con un presupuesto de ejecución material estimado de 54.180,00 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

CONDICIONES recogidas en el Informe de fecha 05.10.2018, emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio – Delegación Territorial en Cádiz, con Registro de Entrada n.º 2018003110E de 14.12.2018.

CONDICIONES recogidas en la Resolución de la Delegación Territorial de Cádiz de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre autorización para obras y Construcciones en zona de policía consistente en construcción de vivienda unifamiliar en Benamahoma, término municipal de Grazalema, en la Provincia de Cádiz (Ref: DPH-17-0122/AOA) de fecha 30.11.2018, con Registro de Entrada n.º 2018003110E de 14.12.2018.

OTRAS CONDICIONES:

- 1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

El informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio citado anteriormente daba un plazo de vigencia para la ejecución de las obras de 24 meses. Dicho plazo está a punto de concluir, por lo que se deberá requerir nuevamente informe a dicha Consejería antes de la finalización del citado plazo de vigencia y que **la autorización por la citada Consejería sea renovada** para poder continuar con las ejecución de las obras, en caso contrario quedará sin efecto la presente Licencia municipal.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- La solicitud presentada viene acompañada del Proyecto Básico así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud. Dicha documentación contiene los elementos de juicio y los datos suficientes para poder determinar el ajuste a la legalidad urbanística de la obra que contiene. La documentación es suficiente para poder otorgar la licencia, pero ahí se agota su eficacia, quiere esto decir, que **el inicio de las obras quedará condicionado a la presentación de la siguiente documentación:**

a) Designación de los Técnicos para la dirección de las obras y aceptación de los mismos visados por los correspondientes Colegios Oficiales, así como la designación del Coordinador de Seguridad y Salud de la ejecución de las obras.

b) Proyecto de Ejecución

6.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

7.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

8.- Deberá soterrar en la vía pública en caso que corresponda todas las instalaciones que afecten al edificio; dichas instalaciones son: instalación eléctrica, alumbrado público, saneamiento, abastecimiento, telefonía y cualquiera que afecte al edificio en sus fachadas. Este soterramiento se realizará de acuerdo a las normas de la compañía suministradora y con su aprobación. Con respecto a la ejecución de las canalizaciones que transcurre por la calzada o acerado deberá estar supervisada por la Dirección Facultativa de las obras para su control y correcta ejecución. Para ello deberá aportar plano de cada instalación con el suficiente detalle para su comprensión y con la debida autorización de las compañías suministradoras. Sin la entrega de dicha documentación NO se podrá comenzar las obras.

9.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

10.- Queda prohibido la entrada de vehículos pesados que sobrepasen los tonelajes recogidos en la Ordenanza municipal de circulación especificados en su título segundo "De las actividades en la vía pública. Carga y descarga". El art. 32 de la citada Ordenanza establece que: "La Alcaldía podrá dictar disposiciones que versen sobre las siguientes materias: f) Autorizaciones especiales para: Camiones de 12 Toneladas y media o más. Vehículos que transporten mercancías peligrosas. Otras", y el art. 33 establece que: "Los camiones de transporte superior a 12 y media o más toneladas solo podrán descargar exclusivamente en las zonas que por este Ayuntamiento se determinen".

11.- Tras la finalización de la totalidad de la obra es preceptivo la solicitud de Licencia de **OCUPACIÓN** para la vivienda, así como la obtención de las citadas Licencias para poder hacer uso de las mismas. Para ello deberá presentar, además de la documentación exigida, el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. Además, deberá solicitar a las compañías suministradoras certificado de idoneidad de las instalaciones.

12.- Deberá aportar previamente al inicio de las obras justificante bancario del abono correspondiente del importe de la **fianza**, que asciende a la cantidad de **2.500,00 euros**, para responder de la retirada de vertidos sólidos, como escombros, etc, así como garantizar que la construcción no ha generado

desperfectos a infraestructuras públicas.

13.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

14.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **seis meses (Según E.B.S.S)** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: un mes). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

15.- Cualquier modificación de las obras contempladas en el Proyecto requerirá nueva licencia de obras.

16.- Escombros y Residuos: Gestión de residuos conforme a la normativa de aplicación. Los escombros y materiales resultantes de la ejecución de obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con la normativa de gestión y aprovechamiento de residuos de la construcción. Deberá aportarse Certificado emitido por persona competente acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos.

17.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

18.- Advertencias como consecuencia del Coronavirus COVID-19: Se deberán respetar en todo momento los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **2.031,75 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Text Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

3º.2.- ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE.

3º.2.1.- Tomas de conocimiento de Declaraciones Responsables.

Vistas las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo no urbanizable, al amparo del artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo no urbanizable, al amparo del artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se recogen en el presente acuerdo y que tendrán una vigencia de tres meses, contados a partir de su entrada en el Registro.

SEGUNDO.- Los servicios técnicos municipales o, en su caso, del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz realizarán las visitas de comprobación que resulten pertinentes y/o efectuar

requerimientos de documentación complementaria que consideren para constatar que las obras en curso de ejecución se están ajustando o, en caso de estar finalizadas, se han ajustado a lo mencionado en la respectiva declaración presentada así como para poder efectuar el Ayuntamiento la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en base a los documentos pertinentes que acrediten el coste real y efectivo de las obras.

TERCERO.- Dar traslado a la Policía Local de la relación de Declaraciones responsables presentadas al objeto de que, en el marco de sus funciones de policía, seguridad y vigilancia del orden público y espacios públicos, pongan en conocimiento, por escrito, ante la Oficina Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento cualquier anomalía que pudieran detectar de posible/s discrepancia/s en cuanto a las obras comunicadas a realizar y que se estuvieran realizando, a efectos de la correspondiente visita de inspección técnica.

DECLARACIONES RESPONSABLES PRESENTADAS:

- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000005.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para ARREGLO DE GOTERAS Y LIMPIEZA DEL TEJADO, con emplazamiento en **Polígono 7, Parcela 50**, del término municipal de **Grazalema**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.742,40 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 65,34 euros abonado el 06.10.2020) y con la siguiente **ADVERTENCIA EFECTUADA AL SOLICITANTE: No puede iniciar la obra** hasta que no aporte Informe favorable del Parque Natural Sierra de Grazalema y debiendo cumplirse los condicionantes que se especifiquen en el mismo. En caso de no aportar dicho informe en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación se entenderá que desiste de la Declaración Responsable presentada inherente a ejecución de obra y archivándose sin más trámite.
- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000009.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para RENOVAR PAREDES GALLINERO EXISTENTE, con emplazamiento en Los Terrazgos **Polígono 23 Parcela 42**, del término municipal de **Grazalema**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 700,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 26,25 euros abonado el 08.10.2020) y con la siguiente **ADVERTENCIA EFECTUADA AL SOLICITANTE: No puede iniciar la obra** hasta que no aporte Informe favorable del Parque Natural Sierra de Grazalema y debiendo cumplirse los condicionantes que se especifiquen en el mismo. En caso de no aportar dicho informe en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación se entenderá que desiste de la Declaración Responsable presentada inherente a ejecución de obra y archivándose sin más trámite.
- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000012.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para REPARACIÓN CAMINO DE ACCESO DE 550 METROS DE LONGITUD Y CUNETAS, con emplazamiento en **Ctra. El Bosque-Grazalema, P.K. 38,9 Finca "Las Cuevas"**, del término municipal de **Grazalema**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 4.623,34 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 173,37 euros abonado el 19.10.2020) y con la siguiente **ADVERTENCIA EFECTUADA AL SOLICITANTE: No puede iniciar la obra** hasta que no aporte Informe favorable del Parque Natural Sierra de Grazalema y debiendo cumplirse los condicionantes que se especifiquen en el mismo. En caso de no aportar dicho informe en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación se entenderá que desiste de la Declaración Responsable presentada inherente a ejecución de obra y archivándose sin más trámite.
- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000014.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para HORMIGONADO DE CARRIL, con emplazamiento en la Ribera de Gaidovar, Polígono 20, Parcela 29, del término municipal de **Grazalema**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 3.380,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 126,75 euros abonado el 23.10.2020) y con la siguiente **ADVERTENCIA EFECTUADA AL SOLICITANTE: No puede iniciar la obra** hasta que no aporte Informe favorable del Parque Natural Sierra de Grazalema y debiendo cumplirse los condicionantes que se especifiquen en el mismo. En caso de no aportar dicho informe en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación se entenderá que desiste de la Declaración Responsable presentada inherente a ejecución de obra y archivándose sin más trámite.
- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000019.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para OBRAS DE DESBROCE Y REPARACIÓN DE MUROS DE PIEDRA EN ZONAS EXTERIORES A LA VIVIENDA, con emplazamiento en la Ribera de Gaidovar, Polígono 20, parcela 43, del término municipal de **Grazalema**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre,

de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 4.110,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 154,16 euros abonado el 09.10.2020) y con la siguiente **ADVERTENCIA EFECTUADA AL SOLICITANTE: No puede iniciar la obra** hasta que no aporte Informe favorable del Parque Natural Sierra de Grazalema y debiendo cumplirse los condicionantes que se especifiquen en el mismo. En caso de no aportar dicho informe en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación se entenderá que desiste de la Declaración Responsable presentada inherente a ejecución de obra y archivándose sin más trámite.

3º.3.- Solicitudes de ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública con elementos varios y finalidad lucrativa.

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a solicitudes de ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública con elementos varios y finalidad lucrativa y vistos los Informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- **Expte 2020/IGN_02/000179.** Considerando el escrito presentado por [REDACTED], con Registro de Entrada n.º 2020002484E de fecha 16.11.2020, en los siguientes términos:

[REDACTED]

EXPONE Y SOLICITA:

Retirada de cartel luminoso, autorizado el 23 de diciembre de 1.999 en Plaza Pequeña n.º 5.

Adjuntando la siguiente documentación:

Licencia urbanística n.º 161, 8/2/2000, expediente n.º 162/1.999.

Grazalema, a 16 de Noviembre de 2020. Fdo. [REDACTED] ”

Considerando el Informe emitido al respecto por la Policía Local de Grazalema, de fecha 27.11.2020, en el que textualmente dice:

”En la Jefatura de la Policía Local, a 22 de Noviembre de 2020, el Agente con número de identificación profesional 9734, INFORMA:

En relación a la petición de informe por la oficina Técnica de este Ayuntamiento, N/Ref: 2020_02/000179-mpm-Urbanismo, referente el escrito con Registro de Entrada n.º 202002484 E, presentado por D. [REDACTED], el cual solicita la baja del cartel luminoso, del local ubicado en Plaza Pequeña n.º 9, destinado a la actividad de panadería confitería, desde esta Jefatura se constata que, a fecha de hoy el citado cartel ha sido retirado de la fachada del inmueble.

*Lo que se comunica para su conocimiento. Fdo. Policía Local 9734.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE (27.11.2020)”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del escrito presentado por D. [REDACTED], con Registro de Entrada n.º 2020002484E de fecha 16.11.2020, referente a comunicación de BAJA de Cartel luminoso con emplazamiento en Plaza Pequeña n.º 9, de Grazalema, a partir del 16.11.2020.

SEGUNDO.- Proceder a dar de baja en las listas cobratorias correspondientes, exclusivamente en lo que respecta al emplazamiento en Plaza Pequeña n.º 9, de Grazalema.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial y al Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

3º.4.- Licencias de Ocupación / Utilización.

No se presentaron.

3º.5.- Prórrogas de Licencias de Obras

No se presentaron.

3º.6.- Licencias de parcelación o segregación de parcelas

No se presentaron.

3º.7.- Solicitudes de revisión de liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No se presentaron.

3º.8.- Liquidaciones Definitivas y/o complementarias del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No se presentaron.

3º.9.- Solicitudes de devolución de fianzas.

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a solicitudes de devolución de fianzas y vistos los informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- **Expte. MOAD 2019/DFO_01/000002.** Aprobar la devolución de la Fianza depositada en este Ayuntamiento por [REDACTED], por importe de 900,00 € (cantidad ingresada en la entidad bancaria Caixabank en fecha 04.10.2018), en relación al **Expte. MOAD Licencia de obras nº 2018/LOE_01/000011**, en virtud de los Informes técnico-jurídicos favorables emitidos al respecto por el SAM de Villamartín en fecha 03.11.2020.

3º.10.- Desistimiento de solicitudes de Licencia de Obras y/o Renuncia a Licencia de Obras.

No se presentaron.

3º.11.- Desistimiento de solicitudes de Licencia de Parcelación o segregación de parcelas y/o Renuncia a Licencia de Parcelación o segregación de parcelas.

No se presentaron.

3º.12.- Declaración de Caducidad de Licencia de Obras.

No se presentaron.

3º.13.- Falta de Subsanción de solicitudes de Licencia de Obras y/o Parcelaciones.

No se presentaron.

3º.14.- Falta de Subsanción de solicitudes de Licencia de Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública con elementos varios y finalidad lucrativa (carteles).

No se presentaron.

3º.15.- Solicitud de ampliación de plazos para inicio de obras inherente a licencias concedidas.

No se presentaron.

PUNTO 4º.- RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-

Los miembros de la Junta de Gobierno Local tienen conocimiento de todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia y de los cuales se dan cuenta igualmente en todos los Plenos Ordinarios de la Corporación Municipal, mediante una relación detallada y se publican en extracto en el Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento.

Considerando el Decreto de Alcaldía nº: 226/2019 de fecha 01.07.2019 de delegación de atribuciones por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y que en diversas ocasiones se emiten Decretos de Alcaldía sobre materias relacionadas con las atribuciones delegadas (certificaciones de obra, aprobación de proyectos de obra, contrataciones, obras urgentes...), por distintos motivos de urgencia como puede ser la urgencia por la remisión en plazo a otras Administraciones en base a convenios u ordenes reguladoras.

Los miembros de la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, ratifica todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia que, en su caso, han sido emitidos en relación con atribuciones delegadas.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Primer Teniente de Alcalde se levanta la Sesión, siendo las quince horas y trece minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo el Secretario-Interventor DOY FE.

EL ALCALDE – PRESIDENTE
Fdo. Manuel Tovar Gómez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE